

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

FOLAS FOLAS

EXPEDIENTE N°: 6483/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARÍA

DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PROVINCIAL DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL № 27.592 "LEY YOLANDA" Y PROGRAMA PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL EN POLÍTICA PÚBLICA".

DICTAMEN ALG Nº

83/22

Señor Subsecretario de Ambiente:

Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Ley obrante a fojas 9/12, dejando de lado la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo, lo cual es materia ajena a la competencia de este Órgano Asesor.

Dicho proyecto tiene por objeto la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional Nº 27592, denominada "Ley Yolanda" (Conf. artículo 1° del proyecto de Ley), la cual tiene por finalidad principal garantizar la formación integral en ambiente y establecer una capacitación obligatoria en la temática a todas las personas que se desempeñen en la función pública en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, en todos sus niveles y jerarquías. Dado su ámbito de aplicación (nacional), la ley prevé la adhesión de las provincias a la misma.

Es así, que el proyecto de Ley traído a examen dispone la adhesión a la Ley Nº 27592 y establece la capacitación obligatoria en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en cambio climático para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos su niveles y jerarquías en los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Conf. artículo 1°). Asimismo, prescribe que las capacitaciones se realizarán en el modo, forma y bajo los lineamientos que establesca la autoridad de aplicación (Conf. artículo 2° y 5°).



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6483/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARÍA

DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PROVINCIAL DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL № 27.592 "LEY YOLANDA" Y PROGRAMA PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL EN POLÍTICA PÚBLICA".

DICTAMEN ALG Nº

83/22

Por su parte, el proyecto designa como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Ambiente y prevé una serie de obligaciones a cargo de ésta, entre otras, las siguientes: diseñar y dictar el contenido de las capacitaciones; crear en su página web un acceso público para difundir el grado de cumplimiento y los avances en la materia; publicar en su página web una reseña bibliográfica de Yolanda Ortíz; celebrar convenios con universidades, instituciones científicas a los fines de garantizar el cumplimiento de la Ley (Conf. artículos 3° y 4°).

Además, al igual que su par nacional prevé una intimación a las personas que se negaren a realizar las capacitaciones sin justa causa, considerándose ello falta grave a los fines disciplinarios (conf. artículo 6°).

Finalmente, se invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la Ley (Conf. artículo 7°).

La Ley propuesta sigue los lineamientos básicos de la ley nacional a la cual adhiere, además de ser un instrumento de política y gestión ambiental encuadrado en la educación ambiental, conforme los términos del artículo 5° inciso 7) y artículo 31 y sgtes. de la Ley Nº 3195 denominada "Ley Ambiental Provincial" (sancionada el 28/11/2019).

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico no se advierten observaciones sustanciales que señalar. Respecto de su viabilidad formal y conforme atribuciones específicas en materia de técnica legislativa y



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

> > FOURS POURS

EXPEDIENTE N°: 6483/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA

DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PROVINCIAL DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL № 27.592 "LEY YOLANDA" Y PROGRAMA PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL EN POLÍTICA PÚBLICA".

83/22

DICTAMEN ALG Nº

redacción de textos conferidas a este Órgano Asesor por el artículo 2° inciso f) de la Ley Nº 507, seguidamente se efectúan distintas recomendaciones.

En primer término, cabe señalar que deben respetarse ciertas pautas de estilo que hacen a la uniformidad en la presentación de proyectos de Ley por parte del Poder Ejecutivo. Así, cada mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, debería comenzar rezando: "Este Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de Ley, que tiene por objeto..." y finalizar diciendo: "Por lo todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción"; cuestiones ambas que se han omitido consignar en el texto de presentación obrante a fojas 9/11.

En cuanto a la fundamentación dada en el Mensaje de Elevación, se recomienda incorporar la mención de las disposiciones contenidas en nuestra Ley de Ambiente -Ley Nº 3195- referidas a la educación ambiental como instrumento de política y gestión ambiental mencionadas brevemente ut supra.

En relación al proyecto de Ley:

1) Debe tenerse en cuenta que la fórmula de sanción de las leyes "La Camara de Diputados de la Provincia de La Pampa, sanciona con fuerza de ley..." prevista en el artículo 69 de la Constitución Provincial no debe ser introducida en el encabezado de los proyectos de leyes remitidos por el Poder Ejecutivo sino que su incorporación la realizará el mismo Cuerpo



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6483/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARÍA

DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PROVINCIAL DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL № 27.592 "LEY YOLANDA" Y PROGRAMA PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA AMBIENTAL EN POLÍTICA PÚBLICA".

DICTAMEN ALG Nº



Legislativo en el momento pertinente; por lo que deberá reemplazarse por la expresión: "Proyecto de Ley".

2) Se recomienda reemplazar el actual texto del artículo 3° por el siguiente: "El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente"; en tanto tal previsión es de estricto resorte reglamentario y permite, eventualmente, modificar el organismo sobre el que recae la designación a través de un Decreto. A su vez, sería aconsejable que tal disposición pase a ubicarse a continuación del artículo 6° del proyecto de Ley.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley Nº 507, esta Asesoría entiende que efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (redacción, gramática y ortografía) y consideradas las cuestiones antes sugeridas, el proyecto de Ley analizado se encontrará en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBLERNO - Santa Rosa,

ABOGADA Asesora Letrada de Gobierno Provincia de La Pampa